



**NACIONES UNIDAS**

**CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL**

**DOCUMENTOS OFICIALES**

**30° PERIODO DE SESIONES (CONTINUACION)**

**21-22 de diciembre de 1960**

# **RESOLUCIONES**

**SUPLEMENTO No. 1A**

**NUEVA YORK**

## DEPOSITARIOS DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

### ALEMANIA

R. Eisenschmidt, Schwanthaler Strasse 59, Frankfurt/Main.  
Elwert und Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.  
Alexander Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.

W. E. Saarbach, Gertrudenstrasse 30, Köln (1).

### ARGENTINA

Editorial Sudamericana, S.A., Alsina 500, Buenos Aires.

### AUSTRALIA

Melbourne University Press, 369 Lonsdale Street, Melbourne C. I.

### AUSTRIA

Gerold & Co., Graben 31, Wien, 1.  
B. Wüllerstorff, Markus Sittikusstrasse 10, Salzburg.

### BELGICA

Agence et Messageries de la Presse, S.A., 14-22, rue du Persil, Bruxelles.

### BIRMANIA

Curator, Govt. Book Depot, Rangoon.

### BOLIVIA

Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.

### BRASIL

Livraria Agir, Rua México 98-B, Caixa Postal 3291, Rio de Janeiro.

### CAMBOYA

Entreprise khmère de librairie, Imprimerie & Papeterie Sarl, Phnom-Penh.

### CANADA

The Queen's Printer, Ottawa, Ontario.

### CEILAN

Lake House Bookshop, Assoc. Newspapers of Ceylon, P.O. Box 244, Colombo.

### COLOMBIA

Librería Buchholz, Av. Jiménez de Quesada 8-40, Bogotá.

### COREA

Eul-Yoo Publishing Co., Ltd., 5, 2-KA, Chongno, Seoul.

### COSTA RICA

Imprenta y Librería Trejos, Apartado 1313, San José.

### CUBA

La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.

### CHECOSLOVAQUIA

Československý Spisovatel, Národní Třída 9, Praha I.

### CHILE

Editorial del Pacífico, Ahumada 57, Santiago.

Librería Ivens, Casilla 205, Santiago.

### CHINA

The World Book Co., Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipeh, Taiwan.  
The Commercial Press, Ltd., 211 Honan Rd., Shanghai.

### DINAMARCA

Ejnar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, København, K.

### ECUADOR

Librería Científica, Casilla 362, Guayaquil.

### EL SALVADOR

Manuel Navas y Cía., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.

### ESPAÑA

Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.

Librería Mundi-Prensa, Castello 37, Madrid.

### ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Sales Section, Publishing Service, United Nations, New York.

### ETIOPIA

International Press Agency, P.O. Box 120, Addis Ababa.

### FILIPINAS

Alemar's Book Store, 769 Rizal Avenue, Manila.

### FINLANDIA

Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki.

### FRANCIA

Editions A. Pédone, 13, rue Soufflot, Paris (V°).

### GHANA

University Bookshop, University College of Ghana, Legon, Accra.

### GRECIA

Kauffmann Bookshop, 28 Stadión Street, Athènes.

### GUATEMALA

Sociedad Económico-Financiera, 6a. Av. 14-33, Ciudad de Guatemala.

### HAITI

Librairie "A la Caravelle", Port-au-Prince.

### HONDURAS

Librería Panamericana, Tegucigalpa.

### HONG KONG

The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.

### INDIA

Orient Longmans, Calcutta, Bombay, Madras, New Delhi y Hyderabad.  
Oxford Book & Stationery Co., New Delhi y Calcutta.

P. Varadachary & Co., Madras.

### INDONESIA

Pembangunan, Ltd., Gunung Sahari 84, Djakarta.

### IRAK

Mackenzie's Bookshop, Baghdad.

### IRAN

Guity, 482 Ferdowsi Avenue, Teheran.

### IRLANDA

Stationery Office, Dublin.

### ISLANDIA

Bokaverzlun Sigfusar Eymundssonar H. F., Austurstraeti 18, Reykjavik.

### ISRAEL

Blumstein's Bookstores, 35 Allenby Rd. y 48 Nachlat Benjamin St., Tel Aviv.

### ITALIA

Librería Commissionaria Sansoni, Via Gino Capponi, 26, Firenze, y Via D. A. Azuni, 15/A, Roma.

### JAPON

Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.

### JORDANIA

Joseph I. Bahous & Co., Dar-ul-Kutub, Box 66, Amman.

### LIBANO

Khayat's College Book Cooperative, 92-94, rue Bliss, Beirut.

### LUXEMBURGO

Librairie J. Trausch-Schummer, place du Théâtre, Luxembourg.

### MARRUECOS

Centre de diffusion documentaire du B.E.P.I., 8, rue Michaux-Bellaire, Rabat.

### MEXICO

Editorial Hermes, S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.

### NORUEGA

Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.

### NUEVA ZELANDIA

United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.

### PAISES BAJOS

N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.

### PAKISTAN

The Pakistan Co-operative Book Society, Dacca, East Pakistan.  
Publishers United, Ltd., Lahore.  
Thomas & Thomas, Karachi.

### PANAMA

José Menéndez, Agencia Internacional de Publicaciones, Apartado 2052, Av. 8A, sur 21-58, Panamá.

### PARAGUAY

Agencia de Librerías de Salvador Nizza, Calle Pte. Franco No. 39-43, Asunción.

### PERU

Librería Internacional del Perú, S.A., Casilla 1417, Lima.

### PORTUGAL

Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.

### REINO UNIDO

H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E. 1. (y sucursales de HMSO en Belfast, Birmingham, Bristol, Cardiff, Edinburgh y Manchester).

### REPUBLICA ARABE UNIDA

Librairie "La Renaissance d'Egypte", 9 Sh. Adly Pasha, Le Caire.

### REPUBLICA DOMINICANA

Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.

### SINGAPUR

The City Book Store, Ltd., Collyer Quay.

### SUECIA

C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.

### SUIZA

Librairie Payot, S.A., Lausanne, Genève.  
Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zürich 1.

### TAILANDIA

Pramuan Mit, Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.

### TURQUIA

Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.

### UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

Mezhdunarodnaya Kn'yiga, Smolenskaya Ploshchad, Moskva.

### UNION SUDAFRICANA

Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Church Street, Box 724, Pretoria.

### URUGUAY

Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elía, Plaza Cagancha 1342, 1° piso, Montevideo.

### VENEZUELA

Librería del Este, Av. Miranda No. 52, Edf. Galipán, Caracas.

### VIET-NAM

Librairie-Papeterie Xuân Thu, 185, rue Tu-Do, B. P. 283, Saigon.

### YUGOSLAVIA

Čankarjeva Založba, Ljubljana, Slovenia.  
Državno Preduzeće, Jugoslovenska Knjiga, Terazije 27/11, Beograd.

Prosvjeta, 5, Trg Bratstva i Jedinstva, Zagreb. [61S1]

*En aquellos países donde aún no se han designado depositarios los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas, Servicio de Publicaciones, Naciones Unidas, Nueva York (E.E.U.U. de A.); o Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra (Suiza).*



**NACIONES UNIDAS**

**CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL**

**DOCUMENTOS OFICIALES**

**30° PERIODO DE SESIONES (CONTINUACION)**

**21-22 de diciembre de 1960**

# **RESOLUCIONES**

**SUPLEMENTO No. 1A**

**NUEVA YORK**

#### NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de estas firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los números arábigos y romanos que identifican cada resolución indican, respectivamente, el número de la resolución y el período de sesiones en que fue aprobada.

E/3422/Add.1

## INDICE

	<i>Página</i>
<b>Programa de la continuación del 30° período de sesiones</b> .....	iv
<b>Resoluciones aprobadas por el Consejo durante la continuación de su 30° período de sesiones</b>	
805 (XXX). Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Asociación Internacional de Fomento (tema 27) Resolución de 21 de diciembre de 1960 .....	1
806 (XXX). Cambio de nombre de los programas de asistencia técnica (tema 26) Resolución de 22 de diciembre de 1960 .....	1
807 (XXX). Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Asociación Internacional de Fomento (tema 27) Resolución de 22 de diciembre de 1960 .....	1
<b>Otras decisiones adoptadas por el Consejo durante la continuación de su 30° período de sesiones</b>	
Lugar de reunión del Grupo de trabajo especial creado por la resolución 798 (XXX) del Consejo .....	3
Fecha de los períodos de sesiones de primavera del Consejo después de 1961 .....	3
Programa básico del Consejo para 1961 .....	3
Aumento del número de miembros del Comité de Desarrollo Industrial .....	3
Elección de miembros del Consejo de Administración del Fondo Especial .....	3
Elección de miembros del Comité de Asistencia Técnica .....	3
Elección de los miembros del Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales .....	3
Elección de los miembros del Grupo de trabajo especial creado por la resolución 798 (XXX) del Consejo .....	3
Elección de seis miembros adicionales del Comité de Desarrollo Industrial .....	3
Confirmación del nombramiento de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo .....	3

## **PROGRAMA DE LA CONTINUACION DEL 30° PERIODO DE SESIONES<sup>1</sup>**

---

19. Elecciones
20. Confirmación de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo.
21. Programa de trabajo del Consejo para 1961.
24. Lugar de reunión del Grupo de trabajo especial creado por la resolución 798 (XXX) del Consejo<sup>2</sup>.
25. Fecha de los períodos de sesiones de primavera del Consejo después de 1961<sup>2</sup>.
26. Cuestión del cambio de nombre de los programas de asistencia técnica<sup>2</sup>.
27. Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Asociación Internacional de Fomento<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Los temas 1 a 18, 22 y 23 del programa se examinaron en la primera parte del 30° período de sesiones.

<sup>2</sup> En su 1135a. sesión, celebrada el 21 de diciembre de 1960, el Consejo decidió incluir en su programa este tema adicional.

## RESOLUCIONES APROBADAS POR EL CONSEJO DURANTE LA CONTINUACION DE SU 30° PERIODO SESIONES

### 805 (XXX). Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Asociación Internacional de Fomento

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* que en su resolución 1420 (XIV) de 5 de diciembre de 1959, la Asamblea General acogió con agrado la decisión adoptada en principio por el Consejo de Gobernadores del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento consistente en crear una Asociación Internacional de Fomento, y expresó la esperanza de que se tomaran las disposiciones del caso y se adoptasen los procedimientos apropiados a fin de establecer estrechas relaciones de trabajo entre la Asociación y las Naciones Unidas,

*Tomando nota con satisfacción* de que ha entrado en vigor el Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento y que la Asociación ha iniciado sus operaciones,

*Tomando nota también* de que el Convenio Constitutivo de la Asociación Internacional de Fomento dispone que la Asociación concertará formalmente acuerdos con las Naciones Unidas,

*Considerando* que los Directores Ejecutivos de la Asociación han autorizado a la Administración de la Asociación a negociar y concertar un acuerdo con las Naciones Unidas en nombre de la Asociación,

1. *Pide* al Presidente del Consejo Económico y Social que negocie con las autoridades pertinentes de la Asociación Internacional de Fomento un acuerdo destinado a definir las relaciones entre la Asociación y las Naciones Unidas;

2. *Pide también* que, de ser posible, se presente al Consejo para su examen en el actual período de sesiones, el informe sobre esas negociaciones con objeto de que el Consejo pueda someter el acuerdo a la aprobación de la Asamblea General al reanudarse el decimoquinto período de sesiones.

*1135a. sesión plenaria,  
21 de diciembre de 1960.*

### 806 (XXX). Cambio de nombre de los programas de asistencia técnica

*El Consejo Económico y Social,*

*Vista* la resolución 1383 B (XIV) de la Asamblea General, de 20 de noviembre de 1959, y teniendo en cuenta que la asistencia técnica, por su extensión constante a países que se hallan en diversas etapas de desarrollo y por la utilización creciente de las habilidades y los conocimientos disponibles en los países beneficiarios, reviste el carácter de un intercambio de experiencias gracias al cual se armonizan los esfuerzos en materia de desarrollo,

*Considerando* que el programa ordinario de asistencia técnica y el Programa Ampliado de Asistencia

Técnica y sus respectivos órganos son bien conocidos por su actual nombre, en sus formas completa y abreviada, por los funcionarios de los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como por el público interesado en sus actividades, y que cualquier cambio de esa designación podría impedir la fácil identificación de los programas y de sus órganos,

1. *Decide* que, en adelante, la labor que realizan las Naciones Unidas en materia de asistencia técnica se conozca con la designación general de "Programas de Cooperación Técnica de las Naciones Unidas", quedando entendido que se conservará la designación ya admitida de programa ordinario de asistencia técnica y de Programa Ampliado de Asistencia Técnica y el nombre de sus diversos órganos;

2. *Invita* a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica a que consideren la posibilidad de dar también esta designación general a sus propias actividades en la esfera de la asistencia técnica.

*1136a. sesión plenaria,  
22 de diciembre de 1960.*

### 807 (XXX). Acuerdo entre las Naciones Unidas y la Asociación Internacional de Fomento

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* el proyecto de acuerdo negociado por el Presidente del Consejo Económico y Social y el representante de la Asociación Internacional de Fomento para definir las relaciones entre la Asociación y las Naciones Unidas,

*Recomienda* a la Asamblea General que, en la reanudación de su decimoquinto período de sesiones, apruebe dicho acuerdo que se agrega en anexo a la presente resolución.

*1136a. sesión plenaria,  
22 de diciembre de 1960.*

#### ANEXO

##### ACUERDO ENTRE LAS NACIONES UNIDAS Y LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE FOMENTO

*Considerando* que el Artículo 57 de la Carta de las Naciones Unidas dispone que los distintos organismos especializados establecidos por acuerdos intergubernamentales, que tengan amplias atribuciones internacionales definidas en sus estatutos, y relativas a materias de carácter económico, social, cultural, educativo, sanitario y otras conexas, serán vinculados con la Organización, y que el Artículo 58 estipula que la Organización hará recomendaciones con el objeto de coordinar las normas de acción y las actividades de los organismos especializados,

*Considerando* que la Asociación Internacional de Fomento (que en adelante se llamará la Asociación) es un organismo internacional establecido por acuerdo entre los gobiernos de

sus Estados miembros y que tiene amplias atribuciones internacionales, definidas en su Convenio Constitutivo, relativas a materias de carácter económico y otras conexas.

*Considerando* que la Asociación se ha organizado como filial del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (que en adelante se llamará el Banco),

*Considerando* que la sección 7 del artículo VI del Convenio Constitutivo de la Asociación estipula que ésta concertará formalmente acuerdos con las Naciones Unidas,

*Considerando* que es conveniente establecer formalmente acuerdos para intercambiar información, y celebrar consultas según proceda, entre las Naciones Unidas, el Banco y la Asociación, con el fin de asegurar la coordinación de sus actividades de asistencia técnica y otras actividades relacionadas con el desarrollo,

*Por tanto*, las Naciones Unidas y la Asociación convienen por este acuerdo en lo siguiente:

#### *Artículo I*

Las Naciones Unidas y la Asociación tendrán los mismos derechos y obligaciones mutuos que tienen las Naciones Unidas y el Banco en virtud del Acuerdo aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de noviembre de 1947, y por el Consejo de Gobernadores del Banco el 16 de septiembre de 1947, Acuerdo que, *mutatis mutandis*, regirá las relaciones entre las Naciones Unidas y la Asociación.

#### *Artículo II<sup>1</sup>*

En virtud del presente acuerdo se crea un Comité de Enlace, integrado por el Secretario General de las Naciones Unidas y el Presidente del Banco y de la Asociación, o sus representantes, en el cual se invitará a participar, en pie de igualdad con los citados miembros, al Presidente Ejecutivo de la Junta de Asistencia Técnica y al Director General del Fondo Especial, o sus representantes. Por medio de este Comité de Enlace, que se reunirá periódicamente con frecuencia no inferior a cuatro veces por año, los participantes se mantendrán completamente informados, y se consultarán según corresponda, sobre sus programas en curso y planes futuros correspondientes a sectores de actividad que les interesen y afecten conjuntamente, asegurando así la coordinación de sus actividades de asistencia técnica y otras actividades relacionadas con el desarrollo.

#### *Artículo III*

El presente acuerdo entrará en vigor cuando haya sido aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas y por el Consejo de Gobernadores de la Asociación.

---

<sup>1</sup> El Banco ha acordado participar en el Comité de Enlace creado en virtud del artículo II.



## **OTRAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO DURANTE LA CONTINUACION DE SU 30° PERIODO DE SESIONES**

---

### **Lugar de reunión del Grupo de trabajo especial creado por la resolución 798 (XXX) del Consejo**

En su 1135a. sesión, celebrada el 21 de diciembre de 1960, el Consejo acordó confirmar su decisión anterior de que el Grupo de trabajo especial creado por la resolución 798 (XXX) del Consejo se reuniera en la Sede.

### **Fecha de los períodos de sesiones de primavera del Consejo después de 1961**

En su 1135a. sesión, celebrada el 21 de diciembre de 1960, el Consejo decidió no modificar la fecha de sus períodos de sesiones de primavera después de 1961.

### **Programa básico del Consejo para 1961**

En su 1135a. sesión, celebrada el 21 de diciembre de 1960, el Consejo elaboró su programa básico para 1961 y examinó el programa provisional de su 31° período de sesiones. El Consejo decidió pedir a la Secretaría que, previa consulta con los miembros del Consejo y con los organismos especializados, fijara las fechas de apertura del debate sobre los temas señalados para el 31° período de sesiones.

### **Aumento del número de miembros del Comité de Desarrollo Industrial**

En su 1135a. sesión, celebrada el 21 de diciembre de 1960, el Consejo decidió aumentar hasta 30, el número de miembros del Comité de Desarrollo Industrial, y elegir los 6 miembros adicionales durante el período en curso.

### **Elección de miembros del Consejo de Administración del Fondo Especial**

En su 1136a. sesión, celebrada el 22 de diciembre de 1960, el Consejo eligió miembros del Consejo de Administración del Fondo Especial, con mandato de tres años, a los siguientes Estados: GHANA, GUATEMALA, ITALIA, PAÍSES BAJOS, SENEGAL y SUECIA.

### **Elección de miembros del Comité de Asistencia Técnica**

En su 1136a. sesión, celebrada el 22 de diciembre de 1960, el Consejo eligió miembros del Comité de Asistencia Técnica, con mandato de dos años, a los siguientes Estados: REPÚBLICA ARABE UNIDA, SUDÁN y SUIZA.

### **Elección de los miembros del Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales**

En su 1136a. sesión, celebrada el 22 de diciembre de 1960, el Consejo eligió miembros del Comité del

Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales, para el año natural de 1961, a los siguientes Estados: BRASIL, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, JAPÓN, JORDANIA, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS.

### **Elección de los miembros del Grupo de trabajo especial creado por la resolución 798 (XXX) del Consejo**

En su 1136a. sesión, celebrada el 22 de diciembre de 1960, el Consejo eligió miembros del Grupo de trabajo especial establecido por su resolución 798 (XXX), con un mandato de un año, a los siguientes Estados: AFGANISTÁN, DINAMARCA, JAPÓN, NUEVA ZELANDIA, POLONIA y VENEZUELA.

### **Elección de seis miembros adicionales del Comité de Desarrollo Industrial**

En su 1136a. sesión, celebrada el 22 de diciembre de 1960, el Consejo eligió miembros del Comité de Desarrollo Industrial a los siguientes Estados: MADAGASCAR y TÚNEZ, con mandato de un año; COSTA DE MARFIL y SUDÁN, con mandato de dos años; FILIPINAS y REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, con mandato de tres años.

### **Confirmación del nombramiento de miembros de las comisiones orgánicas del Consejo**

En su 1136a. sesión, celebrada el 22 de diciembre de 1960, el Consejo confirmó como miembros de las comisiones orgánicas a los representantes siguientes, designados por sus respectivos gobiernos:

#### COMISIÓN DE ESTADÍSTICA

Sr. Enrique Salcedo y Jiménez de Cisneros (Cuba);  
Sr. Francis Closon (Francia);  
Sr. P. J. Bjerve (Noruega);  
Sir Harry Champion (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);  
Sr. Mihai Levente (Rumania).

#### COMISIÓN DE POBLACIÓN

Sr. Jacques Mertens de Wilmars (Bélgica);  
Sir Claude Corea (Ceilán);  
Sr. Alfred Sauvy (Francia);  
Sr. Hassan Hussein (República Árabe Unida).

#### COMISIÓN DE ASUNTOS SOCIALES

Sr. Nabi Agolli (Albania);  
Sr. Joseph W. Willard (Canadá);

Sr. Pao Hua-kuo (China);  
Sr. Giora Lotan (Israel);  
Sr. Bashir El Bakri (Sudán).

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Sr. Abdul Rahman Pazhwak (Afganistán);  
Sr. Cheng Paonan (China);  
Sr. Jorge E. Illueca (Panamá);  
Sir Samuel Hoare (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL  
DE LA MUJER

Sra. J. G. Norris (Australia);  
Sra. Helena Leflerová (Checoslovaquia);  
Sra. Cheng Yeh Chu-sheng (China);  
Srta. Helena Z. Benítez (Filipinas);  
Sra. Setsu Tanino (Japón);  
Srta. Joan Vickers (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);  
Sra. Zoya Mirónova (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).